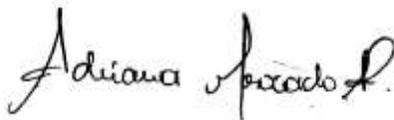


ACCIÓN DE TUTELA
RAD. No. 2020-157
ATE: AGUSTÍN LEÓN ALARCÓN
DDA: SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD - SIM

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 17 de junio de 2020: Señor Juez, al Despacho la Acción de Tutela de la referencia, radicada por el actor en 2 archivos el 10 de junio del 2020 en el correo electrónico tutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co del **Centro de Servicios Civil – Laboral – Familia (Tutelas)**, el cual la remitió por reparto al correo electrónico de este juzgado el día 16 de junio del 2020. Lo anterior para su conocimiento,



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 17 de junio de 2020
AUTO: 605

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito de Tutela interpuesto en nombre propio por **AGUSTÍN LEÓN ALARCÓN**, se procederá a admitir la presente acción de tutela contra el consorcio de **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD – SIM** conformado por las sociedades: **QUIPUX S.A.S., DATA TOOLS S.A., SUITCO S.A. y SITT Y CIA S.A.S.**

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **AGUSTÍN LEÓN ALARCÓN**, contra el consorcio de **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD – SIM** conformado por las sociedades: **QUIPUX S.A.S., DATA TOOLS S.A., SUITCO S.A. y SITT Y CIA S.A.S.**

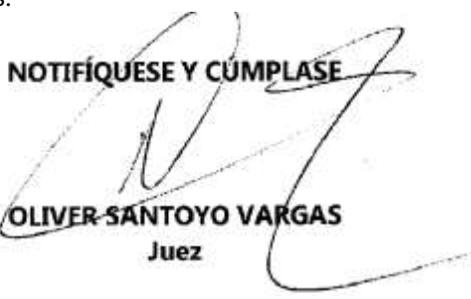
SEGUNDO: VINCULAR a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, en virtud del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REQUERIR a la accionada y vinculada, para que con la contestación a la presente acción, aporten una dirección de correo electrónico donde notificarles, y un número de teléfono para confirmar su recibido.

CUARTO: TENER como pruebas en cuanto haya lugar en derecho, la documental aportada con la acción constitucional.

QUINTO: LÍBRENSE los oficios respectivos, notificando a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** y a las sociedades **QUIPUX S.A.S., DATA TOOLS S.A., SUITCO S.A. y SITT Y CIA S.A.S.** que conforman el consorcio **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD – SIM**, la iniciación de la presente acción, para que en el término de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación de ésta providencia, se pronuncien sobre las pretensiones y hechos relacionados con la tutela, y para que alleguen la documentación y pruebas que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez